República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA:

Nº5344-2017

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

(5.344)

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO

					1111	
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICI	NA DE ORIGEN		CIUDAD
ESCRITURA	5•344	15/09/2017	NOTA	NOTAŘÍA SEGUNDA		CÚCUTA
CODIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	
REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN					
0411	REFORMA DE SOCIEDAD (MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS INTERNOS)			SIN CUANTÍA		
	BE LOTATOTO INTERNOO			NUMERO DE) DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN I		IENEN EN EL	.ACTO	IDENTIFICACIÓN		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
IDENTIFICACIÓN

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE

LIMITADA CANAL TRO

807000294-6

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017), al despacho de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, cuyo Notario Titular es JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN.

compareció LUDY PÁEZ ORTEGA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 60.252.381 de Pamplona, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial

AIME ENRIQUE GONZALEZ MEKROGININ NOTARIO SEGUNDO DE CUCUT

Aepública de Colombi

SECRETARIA DELEGADA SE ROCAS SECUEDA DE CACA

1584GGSGBEUBIGGSS7U

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, NIT. 807000294-6, constituida mediante escritura pública número ochocientos setenta y cinco (875) del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, inscrita el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el número 09304161 del libro IX, registrada en la cámara de comercio de Cúcuta, autorizado por los actuales estatutos sociales, todo lo cual comprueba con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan, quien manifestó: - - - - -PRIMERO.- Que debidamente autorizada en la Junta de Socios de Televisión Regional del Oriente Ltda. "Canal Tro", reunida el día once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017), conforme consta en el Acuerdo número diez (10), que dé igualmente presenta para que se protocolice en éste acto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos de la sociedad procede a REFORMAR LOS ESTATUTOS INTERNOS de la sociedad comercial, contenidos en el acuerdo número dieciocho (18) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2.015), sociedad comercial denominada TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, los cuales quedarán de la siguiente manera: ------(Desde aquí transcripción)----------"LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 18 de 23 de noviembre de 2015, y, ------ CONSIDERANDO: -----Que la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada - TRO LTDA, fue constituida por escritura pública N° 875 de junio 22 de 1995, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, y reformada por las escrituras públicas 325 de febrero 2 de 1996 Notaría Sexta de Bucaramanga, 1.024 de mayo 9 de 1997 Notaría Sexta de Cúcuta, 651 de marzo 2 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, 2.019 de mayo 22 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, Escritura pública No 2118 de la Notaria Segunda de

BEAUTION COLEGISTING

República de Colombia



Cúcuta del día 10 de julio de 2003, Escritura Publica No 2119 de 10 de Julio de 2003
de la Notaría Segunda de Cúcuta y escritura aclaratoria No 2483 de 6 de agosto de
2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta
Que la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada – TRO LTDA, se constituyó
como sociedad de responsabilidad Limitada y como una entidad asociativa de
Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y
Comercial del Estado
Que se hace necesario actualizar algunas disposiciones de los Estatutos de manera
consecuente con los Principios de la Función Administrativa de eficacia, economía y
celeridad; modificar aspectos legales y operativos que agilicen el funcionamiento de
los órganos directivos de la entidad así como ampliar las actividades de su objeto
social creando una estrategia integrada en servicios complementarios que la entidad
puede desarrollar optimizando la gestión y el uso de la tecnología y equipos que
posee
Que en mérito de lo expuesto,
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y

ARTICULO PRIMERO: Modificar el CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES, del Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015, el cual quedará así: -Artículo 5º OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional educativo y cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2 de la ley 182 de 1995, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gestión documental y aplicaciones que permitan la convergencia digital. ------

Artículo 6° ACTIVIDADES. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los



Republica de Colombia

servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa,	
en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:	
a) Prestar en nombre del Estado el servicio público de televisión mediante la	GOOT AND THE STATE OF THE STATE
operación y control de la emisión, transmisión o programación y comercialización de	_1
un Canal Regional de Televisión	
b) Emitir la señal de Televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento	apl A
autorizada, en la frecuencia o frecuencias asignadas.	
c) Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión	•
en las diferentes modalidades tecnológicas destinadas a ser recibidas por el público	
d) Producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de	
televisión, adquirir y enajenar derechos de autor y en general, realizar y contratar	
programas bajo cualquier modalidad, que hagan énfasis en una programación con	
temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la	
comunidad	
e) Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con	
terceros o ceder el derecho de comercializar la programación emitida a los	
respectivos contratistas de televisión	OPIP
f) Prestar el servicio público de televisión con entidades territoriales de frontera con	
las condiciones que determine la ANTV	
g) Prestar en forma remunerada y con carácter comercial los servicios de alquiler de	
equipos, estudios de televisión, locaciones, producción y postproducción	
cinematográfica, administración, diagnostico, operación, mantenimiento de	Alos
estaciones y redes de televisión	
h) Digitalización, microfilmación y traslado de documentos físicos o audiovisuales a	
soportes tecnológicos actuales; elaboración de tablas de retención documental,	
tablas de valoración, documentales, manuales de integración, funcionamiento y	
procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo	Salara Salara
i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios,)
comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y	1
compras de piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio; ATL y	
BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la	11
región y a nivel nacional.	

República de Colombia





Ca236454066

j) Diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales,
producción de contenidos multiplataforma
k) Diseño, producción operación y logística general de eventos, transmisiones y
demás servicios que la sociedad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus
actividades.
I) Prestar servicios de capacitación en temas referentes a sus actividades
m) Colaborar con la formulación de políticas que para el sector de las
telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional o la ANTV, o la entidad
que haga sus veces
n) Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común,
fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades,
con autorización previa de la Junta Administradora Regional
o) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos
establecidos por la ley 14 de 1991 y 182 de 1995, de las regulaciones que expida la
ANTV y demás disposiciones aplicables
ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 15 del Acuerdo 018 del 23 de noviembre
de 2015, el cual quedará así:
Artículo 15° FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
REGIONAL. Corresponde a la Junta Administradora Regional la dirección financiera,
presupuestal y administrativa de la sociedad, este órgano hará las veces de la Junta
de Socios
a) Adoptar las políticas generales y establecer las metas y objetivos de corto,
mediano y largo plazo del Canal TRO
b) Adoptar las decisiones necesarias para que el Canal TRO opere el servicio público
de televisión.

e) Adoptar los estatutos internos o de organización interna y sus reformas. - - - - - -

f) Nombrar al Gerente del Canal TRO de conformidad con las normas legales

0601QUC5S7USSKa

g) Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vigentés. -----

c) Dictarse su propio reglamento. --------------

	presupuéstales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la	<i>! *</i>
	materia, así como la distribución de los mismos	
	h) Examinar, aprobar u objetar los estados financieros del Canal TRO	* ,
	i) Autorizar al Gerente para la firma de contratos y/o convenios superiores a la suma	1
	de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes	
	j) Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente y	PIR
	adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario	
	k) Evaluar los informes de la revisoría fiscal y adoptar las medidas a que haya lugar	•
	I) Adoptar el reglamento de operaciones del Canal TRO	
	m) Aprobar el manual de contratación del Canal TRO con sujeción a lo previsto en la	
	Ley	_10
1	n) Nombrar al Revisor Fiscal de acuerdo con las disposiciones legales y	
	reglamentarias vigentes sobre la materia	
	o) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias	
	en otros Municipios de los Departamentos de Norte de Santander y Santander	
	p) Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones,	
	instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos	PIA
	relacionados con sus propias actividades	7
	q) Fijar las condiciones generales de carácter salarial y prestacional y la escala de	
	viáticos de los trabajadores del TRO de acuerdo con la disponibilidad financiera del	
	CANAL	
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de	-1A
)PIA
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de)PVA
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes.	38VA
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes	3P\A
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes)P\A
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes	3P VA
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes	3P\A
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes	3 P V A
	r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes	



Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKI0911044 !!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ

20170911

INFORMA:

LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CAMARA DE LA COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO

SIGLA: TRO LTDA

807000294-6 N.I.T:

DIRECCION COMERCIAL: CL 5 NRO. 2 38 PISO 3

BARRIO COMERCIAL: LATINO

DOMICILIO: CUCUTA

TELEFONO COMERCIAL 1: 6481177 TELEFONO COMERCIAL 2: 6484880 TELEFONO COMERCIAL 3: 5440025

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 5 KR 4 INT II ANTIGUA

LICORERA

MUNICIPIO JUDICIAL: FLORIDABLANCA

E-MAIL COMERCIAL: contador@canaltro.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: contador@canaltro.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6481177 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 6484880

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6120 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6020 ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION

ACTIVIDAD ADICIONAL 1: 7310 PUBLICIDAD

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE 7730 TIPOS DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

******** CONTINUA ********

Pag. 1 de 7



Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKI0911044

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00063931 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE AGOSTO DE 1995 RENOVO EL AÑO 2017, EL 27 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000875 DE NOTARIA SEXTA DE CUCUTA DEL 22 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 09304161 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO

CERTIFICA:

	REFORMAS:							
	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD		INSCRIPCION	FECHA	
	0000325 199	96/02/02	NOTARIA	SEXTA	BUC	09305142	1996/03/08	
	0001024 199	97/05/09	NOTARIA	SEXTA	CUC	09307393	1997/09/22	
1	0000651 199	98/03/02	NOTARIA	TERCERA	CUC	09308427	1998/06/23	100
	0002019 199	98/05/22	NOTARIA	TERCERA	CUC	09308431	1998/06/23	
	0002118 200	03/07/10	NOTARIA	SEGUNDA	CUC	09315506	2003/08/12	
	0002119 200	03/07/10	NOTARIA	SEGUNDA	CUC	09315507	2003/08/12	
	0002483 200	03/08/06	NOTARIA	SEGUNDA	CUC	09315508	2003/08/12	
	0003427 200	03/10/24	NOTARIA	QUINTA	BUC	09315786	2003/11/13	
	0003203 200	05/12/13	NOTARIA	39	BOG	09322305	2007/08/31	
	0003162 200	05/12/30	NOTARIA	DECIMA	BUC	09322306	2007/08/31	
	0001562 200	07/10/02	NOTARIA	PRIMERA	FLO	09322772	2007/11/14	
	0000479 203	16/02/05	NOTARIA	SEGUNDA	CUC	09352173	2016/04/12	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION MEDIANTE LA ADMINISTRACION, OPERACION, PRODUCCION, REALIZACION, PROGRAMACION Y EMISION DEL CANAL REGIONAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 12/97 EXPEDIDO POR LA CNTV, ASI COMO LA PROGRAMACION DE UN CANAL REGIONAL EDUCATIVO Y CULTURAL QUE CONDUZCA A LA DIFUSION DEL CONOCIMIENTO CIENTIFICO, ACADEMICO, FILOSOFICO, ARTISTICO, FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE ACUERDO AL ARTICULO 2 DE LA LEY 182 DE 1995. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA

************** CONTINUA **********



Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKI0911044

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ



REALIZAR A. PRESTAR EN NOMBRE DEL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION MEDIANTE LA OPERACION Y ESTADO CONTROL DE LA EMISION, TRANSMISION O PROGRAMACION DE UN CANAL REGIONAL DE TELEVISION. B. EMITIR LA SENAL DE TELEVISION POR ELLA ORIGINADA AREA DE CUBRIMIENTO SOBRE EL AUTORIZADA, FRECUENCIA FRECUENCIAS ASIGNADAS. C. PRESTAR CON CARACTER 0 REGIMEN DE LEAL Y SANA COMPETENCIA, SERVICIOS DE COMERCIAL, EN TELEMATICOS, AGREGADO Y SOPORTADOS POR LOS SERVICIOS DE Y DIFUSION A SU CARGO. D. PRESTAR DIRECTAMENTE O TELEVISION EL SERVICIO DE TRANSMISION DE SENALES DE TELEVISION EN LAS DIFERENTES MODALIDADES TECNOLOGICAS DESTINADAS RECIBIDAS PUBLICO. E. PRESTAR EN FORMA REMUNERADA Y CON POR EL SERVICIOS DE ESTUDIOS DE TELEVISION, DE CARACTER COMERCIAL LOS CINEMATOGRAFIAS, DE GRABACION FONOPTICA Y MAGNETICA, SERVICIOS POSTPRODUCCION, Y LOS DEMAS SOCIEDAD ESTE EN CAPACIDAD DE OFRECER POR RAZON SUS ACTIVIDADES. PRODUCIR, F. ADQUIRIR COPRODUCIR, Y DE EMISION SOBRE PROGRAMAS DE TELEVISION Y, EN GENERAL, DERECHOS Y CONTRATAR PROGRAMAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSO ASOCIACION DE RIESGO COMPARTIDO, QUE HAGAN ENFASIS EN UNA PROGRAMACION CON TEMAS Y CONTENIDOS DE ORIGEN REGIONAL, ORIENTADA DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD. G. CELEBRAR MEDIANTE LICITACION PUBLICA O CONTRATACION DIRECTA, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS DE PRODUCCION, COPRODUCCION Y CESION DE DERECHOS DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, CON PERSONAS PREFERENCIALMENTE DEDICADAS A ELLO Y QUE 0 JURIDICAS ESTUVIEREN DOMICILIADAS EN EL AREA DE CUBRIMIENTO DE LA SOCIEDAD. EMITIR EN FORMA ENCADENADA CON LAS DEMAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE TELEVISION PROGRAMACION DENTRO DE LOS GENERAL, LINEAMIENTOS DE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS QUE AL RESPECTO EXPIDA COMISION NACIONAL DE TELEVISION. I. COLABORAR DE POLITICAS PARA SECTOR QUE ELTELECOMUNICACIONES DEFINA Y ADOPTE GOBIERNO NACIONAL O LA EL NACIONAL DE TELEVISION O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE ESPACIOS LOS DE TELEVISION, ASOCIARSE CONTRATAR CON TERCEROS CEDER EL 0 DERECHO PROGRAMACION COMERCIALIZAR LA EMITIDA A LOS TELEVISION. CONTRATISTAS DE PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE Κ. TELEVISION CON ENTIDADES TERRITORIALES DE FRONTERA CONDICIONES DETERMINE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION DE QUE CONFORMIDAD CON LA LEY. L. ADQUIRIR Y ENAJENAR DERECHOS DE AUTOR. PARTICIPAR EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES DE FUNDACIONES O CORPORACIONES, CON OBJETOS UTILIDAD COMUN, RELACIONADOS CON SUS PROPIAS ACTIVIDADES. N. DICTARSE SUS PROPIOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES 14 DE 1991 Y 182 DE 1995, DE LAS REGULACIONES QUE EXPIDA LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO

Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKI0911044
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$ 3,736,329,000.00 DIVIDIDO EN 3,736,329.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI: - SOCIOS CAPITALISTA(S) ******* DEPARTAMENTO DE SANTANDER NO. CUOTAS: 686,532.00 VALOR: \$686,532,000.00 EMPRESAS PUBLICAS DE B/MANGA ****** VALOR: \$59,036,000.00 NO. CUOTAS: 59,036.00 LOTERIA DE SANTANDER ******* NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR: \$100,000,000.00 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE N.I.T. 08902055651 SANTANDER IDESAN NO. CUOTAS: 455,433.00 VALOR: \$455, 433,000.00 MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. CUOTAS: 430,103.00 VALOR: \$430, 103, 000.00 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ******* NO. CUOTAS: 51,593.00 VALOR: \$51,593,000.00 ****** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NO. CUOTAS: 592,018.00 VALOR: \$592,018,000.00 IFINORTE ******* VALOR: \$127,431,000.00 NO. CUOTAS: 127,431.00 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER ****** NO. CUOTAS: 1,234,183.00 VALOR: \$1,234,183,000.00 TOTALES NO. CUOTAS: 3,736,329.00 VALOR: \$3,736,329,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE JUNTA ADMINISTRADORA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 09351059 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PAEZ ORTEGA LUDY

C.C.60252381

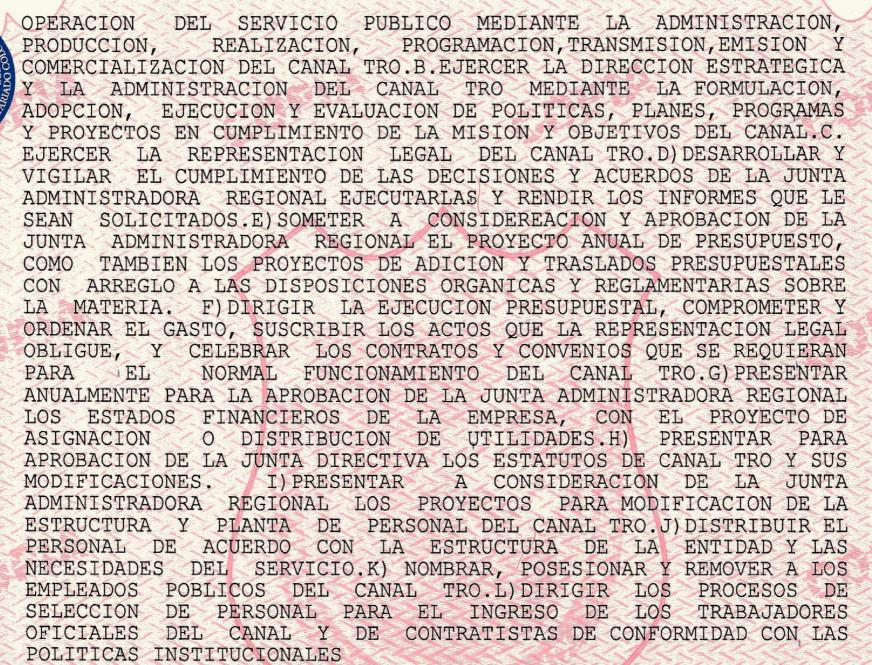
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE ES EL LEGAL DE LA SOCIEDAD; SERA NOMIONADO REPRESENTANTE POR EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER CUANDO LA SEDE ADMINISTRATIVA ESTE EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA Y LO NOMINARA EL GOBERNADOR DE SANTANDER CUANDO LA SEDE ADMINISTRATIVA ESTE EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA.LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL NOMBRARA AL GERENTE PARA UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS, PODRA SER REELEGIDO O RATIFICADO POR OTRO TERMINO IGUAL. TENDRA EL CARACTER DE EMPLEADO Y CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.DIRIGIR PUBLICO

******* CONTINUA *********

Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKI0911044

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ



TERMINADO ESTABLECIDAS, ASI COMO SUSCRIBIR Y DAR POR DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD LEGISLACION VIGENTE.M) EXPEDIR EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA. N) RENDIR LOS SOLICITADOS POR LAS INFORMES ENTIDADES INSPECCION, CONTROL LAS DEMAS AUTORIDADES A LAS Y VIGILANCIA Y SE CUALES LES DEBE REPORTAR INFORMACION.O) DIRIGIR IMPLEMENTACION, MANTENER Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO GESTION, INSTITUCIONAL.P) EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION INTERNA DEL CANAL TRO.Q) PRESENTAR PARA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REGIMEN INTERNO DE APROBACION CONTRATACION DEL CANAL TRO CON SUJECION A LO PREVISTO EN LA LEY. DIRIGIR Y ORGANIZAR LA VERIFICACION Y EVALUACION DEL R) PLANEAR, SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CANAL TRO.S) CONOCER EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS CONTRA LOS DEL CANAL TRO, SIN PERJUICIO DE PUBLICOS SERVIDORES PREFERENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. COMPETENCIA T) ADOPTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SOLICITUD PUBLICA PARA





Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKI0911044

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ

LA CONTRATACION DE LA PRODUCCION, COPRODUCCION Y CESION DE DERECHOS DE EMISION DE PROGRAMAS DE OPINION Y NOTICIEROS. U) ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE PRODUCCION, COPRODUCCION Y CESION DE DERECHOS DE EMISION DE LOS PROGRAMAS DE OPINION Y NOTICIEROS. V) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DE CADA CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE BOGOTA DEL 21 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 09337234 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

C.C.5696445

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SUAREZ CORTES ELBER JAVIER

TARJETA PROFESIONAL: 44796

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 09322389 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAMARGO RODRIGUEZ MILDREY

TARJETA PROFESIONAL: 124494-T

IDENTIFICACION

C.C.37505361

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE MATRICULA NO. 00063932 DEL 4 DE AGOSTO DE 1995 RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 27 DE MARZO DE 2017 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6120 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 6020 ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION

ACTIVIDAD ADICIONAL 1: 7310 PUBLICIDAD

************* CONTINUA **********

OPIA



Fecha expedición: 2017/09/11 - 11:08:18, Recibo No. S000186688, Operación No. 01GKl0911044

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JerSMuuTgJ



Aenáhlica de Colomb

ACTIVIDAD ADICIONAL 2: 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiweb.cccucuta.org.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación JerSMuuTgJ.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

DILMA CORREDOR HEANANDEZ

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CC 79 1 1 COPIA COPIA MAIN The state of the s A COMM

Jr.

大田田の田田田 (1884年) 1875年

Not interest in







Acuerdo No 10 (11 de septiembre de 2017)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015".

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 18 de 23 de noviembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada – TRO LTDA, fue constituida por escritura pública N° 875 de junio 22 de 1995, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, y reformada por las escrituras públicas 325 de febrero 2 de 1996 Notaría Sexta de Bucaramanga, 1.024 de mayo 9 de 1997 Notaría Sexta de Cúcuta, 651 de marzo 2 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, 2.019 de mayo 22 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, Escritura pública No 2118 de la Notaria Segunda de Cúcuta del día 10 de julio de 2003, Escritura Publica No 2119 de 10 de Julio de 2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta y escritura aclaratoria No 2483 de 6 de agosto de 2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta.

Que la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada – TRO LTDA, se constituyó como sociedad de responsabilidad Limitada y como una entidad asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que se hace necesario actualizar algunas disposiciones de los Estatutos de manera consecuente con los Principios de la Función Administrativa de eficacia, economía y celeridad; modificar aspectos legales y operativos que agilicen el funcionamiento de los órganos directivos de la entidad así como ampliar las actividades de su objeto social creando una estrategia integrada en servicios complementarios que la entidad puede desarrollar optimizando la gestión y el uso de la tecnología y equipos que posee.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el CAPITULO II OBJETO SOCIAL ACTIVIDADES, del Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional educativo y cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2 de la ley 182 de 1995, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gestión documental y aplicaciones que permitan la convergencia digital.



República de Colombia





Acuerdo No 10 (11 de septiembre de 2017)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 6° ACTIVIDADES del Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 6° ACTIVIDADES. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

- a) Prestar en nombre del Estado el servicio público de televisión mediante la operación y control de la emisión, transmisión o programación y comercialización de un Canal Regional de Televisión.
- b) Emitir la señal de Televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento autorizada, en la frecuencia o frecuencias asignadas.
- c) Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas destinadas a ser recibidas por el público.
- d) Producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión, adquirir y enajenar derechos de autor y en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, que hagan énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la comunidad.
- e) Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder el derecho de comercializar la programación emitida a los respectivos contratistas de televisión.
- f) Prestar el servicio público de televisión con entidades territoriales de frontera con las condiciones que determine la ANTV.
- g) Prestar en forma remunerada y con carácter comercial los servicios de alquiler de equipos, estudios de televisión, locaciones, producción y postproducción cinematográfica, administración, diagnostico, operación, mantenimiento de estaciones y redes de televisión,
- h) Digitalización, microfilmación y traslado de documentos físicos o audiovisuales a soportes tecnológicos actuales; elaboración de tablas de retención documental, tablas de valoración, documentales, manuales de integración, funcionamiento y procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo,
- i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional.
- j) Diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales, producción de contenidos multiplataforma
- k) Diseño, producción operación y logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que la sociedad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades.
- I) Prestar servicios de capacitación en temas referentes a sus actividades.
- m) Colaborar con la formulación de políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional o la ANTV, o la entidad que haga sus veces.





Acuerdo No 10 (11 de septiembre de 2017)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015".

- n) Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades, con autorización previa de la Junta Administradora Regional.
- o) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos establecidos por la ley 14 de 1991 y 182 de 1995, de las regulaciones que expida la ANTV y demás disposiciones aplicables.

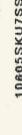
ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 15 del Acuerdo 018 del 23 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Artículo 15° REGIONAL. Corresponde a la Junta Administradora Regional la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la sociedad, este órgano hará las veces de la Junta de Socios.

- a) Adoptar las políticas generales y establecer las metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo del Canal TRO.
- b) Adoptar las decisiones necesarias para que el Canal TRO opere el servicio público de televisión.
- c) Dictarse su propio reglamento.
- d) Adoptar los estatutos de la sociedad y sus reformas.
- e) Adoptar los estatutos internos o de organización interna y sus reformas.
- f) Nombrar al Gerente del Canal TRO de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuéstales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos.
- h) Examinar, aprobar u objetar los estados financieros del Canal TRO.
- i) Autorizar al Gerente para la firma de contratos y/o convenios superiores a la suma de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
- k) Evaluar los informes de la revisoría fiscal y adoptar las medidas a que haya
- Adoptar el reglamento de operaciones del Canal TRO.
- m) Aprobar el manual de contratación del Canal TRO con sujeción a lo previsto en la Ley.
- n) Nombrar al Revisor Fiscal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- o) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros Municipios de los Departamentos de Norte de un Santander y Santander.
- p) Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades.
- q) Fijar las condiciones generales de carácter salarial y prestacional y la escala de viáticos de los trabajadores del TRO de acuerdo con la disponibilidad











OPI

COPIA

Acuerdo No 10 (11 de septiembre de 2017)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 18 del 23 de noviembre de 2015".

financiera del CANAL.

- r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes.
- s) Aprobar el aumento de aportes de los socios, la readquisición o amortización de aportes y los avalúos de aportes en especie.
- t) Autorizar el ingreso y retiro de socios.
- u) Autorizar al gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- v) Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad, y adquirir y enajenar bienes inmuebles a cualquier título.
- w) Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior del Gerente de la entidad.
- x) Aprobar la destinación de los excedentes que se generen en el desarrollo del objeto de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus normas reglamentarias.
- y) Decretar la disolución anticipada o la prórroga del término de la sociedad, conforme a las previsiones estatutarias y las normas legales.
- z) Las demás que le señalen las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo una vez aprobado, deberá elevarse a Escritura Pública y protocolizarse y registrarse en la Cámara de Comercio en los términos establecidos para esta entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los once (11) de septiembre de 2017.

(FIRMADO)
GILBERTO MENDOZA ARDILA
Presidente

(FIRMADO)
LUDY PAEZ ORTEGA
Secretaria

FIEL COPIA DEL ORIGINAL YA FIRMADO

LUDY PAEZ ORTEGA

Secretaria



República de Colombia





x) Aprobar la destinación de los excedentes que se generen en el desarrollo del objeto de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus normas reglamentarias. --------y) Decretar la disolución anticipada o la prórroga del término de la sociedad,

conforme a las previsiones estatutarias y las normas legales. ----------

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo una vez aprobado, deberá elevarse a Escritura Pública y protocolizarse y registrarse en la Cámara de Comercio en los términos establecidos para esta entidad. (HASTA AQUÍ TRASCRIPCIÓN)- - - - - - -

SEGUNDO .- Que las demás disposiciones estatutarias permanecen iguales, es decir

TERCERO.- Que la reforma de estatutos internos se realizó conforme a los procedimientos legales y estatutarios y se aprobó por unanimidad. --------

1) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO. - - - -

2) ACUERDO NÚMERO DIEZ (10) DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL 8 DIECISIETE (2.017) DE LA JUNTA DE SOCIOS DE TELEVISION REGIONAL DEL

PROTOCOLIZACIONES POR VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES: NO HAY. ----

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE .------

La compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad y demás datos, y declara que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se

NOTARIO SEGUNDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

N25344-2017

ajustan a la voluntad por ella expresada. Asume, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara que conocé la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones del otorgante. - - - - - - - - - -

Leída esta escritura a la compareciente, extendida en las hojas de papel notarial serie números: Aa040117499, Aa040117500, Aa045169501, Aa045169502. - - - - -

y tras habérsele hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, a efectos de obtener la oponibilidad ante terceros, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptó en los términos en que está redactada, le imparte su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firma conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. - -

Derechos Notariales \$ 142.200. - - Iva 19%. \$ 27.018. -Recaudos \$ Resolución 0451 de 2.017.

LA OTORGANTE,

Biometría Nº 79654

Gerente de la sociedad comercial TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO.

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQU

